

Notificación de las derechas debajo de FERPA

Las derechas de la familia y el acto educativos de la aislamiento (FERPA) (20 U.S.C. § 1232g; La parte 99 de 34 CFR) es una ley federal que protege la aislamiento de los expedientes de la educación del estudiante. La ley se aplica a todas las escuelas que reciban fondos bajo programa aplicable de los E.E.U.U. Departamento de la educación.

FERPA da a padres ciertas derechas con respecto a los expedientes de la educación de sus niños. Transferencia de las estas derechas al estudiante cuando él o ella alcanza la edad de 18 o atiende a una escuela más allá del nivel de la High School secundaria. Los estudiantes a quienes las derechas han transferido son "estudiantes elegibles."

Los padres o los estudiantes elegibles tienen la derecha de examinar y de repasar los expedientes de la educación del estudiante mantenidos por la escuela. Las escuelas no se requieren para proporcionar copias de expedientes a menos que, por razones tales como gran distancia, sea imposible para que los padres o los estudiantes elegibles repasen los expedientes. Las escuelas pueden cargar un honorario para las copias.

Los padres o los estudiantes elegibles tienen la derecha de solicitar que los expedientes correctos de una escuela que creen ser inexactos o engañosos. Si la escuela decide a no enmendar el expediente, el padre o el estudiante elegible después tiene la derecha a una audiencia formal. Después de la audiencia, si la escuela todavía decide a no enmendar el expediente, el padre o el estudiante elegible tiene la derecha de poner una declaración con el expediente que dispone su opinión sobre la información disputada.

Generalmente, las escuelas deben haber escrito el permiso del padre o del estudiante elegible para lanzar cualquier información del expediente de la educación de un estudiante. Sin embargo, FERPA permite que las escuelas divulguen esos expedientes, sin consentimiento, a los partidos siguientes o bajo condiciones siguientes (§ 99.31 de 34 CFR):

Funcionarios de la escuela con interés educativo legítimo; Otras escuelas a las cuales un estudiante está transfiriendo; Funcionarios especificados para los propósitos de la intervención o de la evaluación; Partidos apropiados con respecto a ayuda financiera a un estudiante; Organizaciones que conducen ciertos estudios para o a nombre de la escuela; Organizaciones de acreditación; Para conformarse con una orden judicial o una citación legal publicada; Funcionarios apropiados en casos de las emergencias de salud y de seguridad; y estado y autoridades locales, dentro de un sistema juvenil de la justicia, conforme a ley específica del estado.

Las escuelas pueden divulgar, sin consentimiento, la información del "directorio" tal como nombre de un estudiante, dirección, número de teléfono, fecha y lugar del nacimiento, los honores y las concesiones, y las fechas de la atención. Sin embargo, las escuelas deben decir padres y a estudiantes elegibles sobre la información del directorio y permitir padres y a estudiantes elegibles a la cantidad de hora razonable de solicitar que la escuela no divulgar la información del directorio sobre ellos. Las escuelas deben notificar padres y a estudiantes elegibles anualmente de las sus derechas debajo de FERPA. Los medios reales de la notificación (letra especial, inclusión en un boletín de PTA, manual del estudiante, o artículo periodístico) se dejan a la discreción de cada escuela.

Para archivar una queja con los E.E.U.U. Departamento de la educación referente a faltas alegadas por el distrito de conformarse con los requisitos de FERPA usted puede llamar (202) 260-3887 (voz). Los individuos que utilizan TDD pueden llamar el servicio federal del relays de la información en 1-800-877-8339.

O usted puede entrarnos en contacto con en la dirección siguiente: Oficina de la conformidad de la política de la familia

LOS E.E.U.U. Departamento de la educación
Avenida de 400 Maryland, Interruptor
Washington, C.C. 20202-5920